



CDA
TECNIYA FRAGUA

N°: 2289

TECNIYA FRAGUA SAS
901307766-0
AK 27 15 SUR 19 P2
3134601008
BOGOTA, DISTRITO CAPITAL
TECNIYASAS2@GMAIL.COM

FORMATO DE PREVENTIVA

A. INFORMACIÓN GENERAL:

1. FECHA

Fecha de prueba
2023-12-23

2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHÍCULO

Nombre o Razón Social: EDELMIRA TRIANA GUILLEN
Documento de identidad: CC (X) NIT () No. 41395630
Dirección: CLL 22 SUR NO 69 59
Teléfono fijo o número de celular: 3133176821
Ciudad: BOGOTA, DISTRITO CAPITAL
Departamento: Bogotá D. C.
Correo Electrónico: JAUNDAVIDMA@HOTMAIL.COM

3. DATOS DEL VEHÍCULO

Placa: JTR970
País: COLOMBIA
Servicio: PUBLICO
Clase: CAMIONETA
Marca: RENAULT
Línea: DUSTER
Modelo: 2022
Número Licencia de Tránsito: 10023770707
Fecha matrícula: 2021-08-26
Color: BLANCO GLACIAL (V)
Combustible / Propulsión: GASOLINA
VIN o Chasis: 9FBHJD203NM939828
No de Motor: A452D001596
Tipo motor: CICLO OTTO
Cilindraje (cm3) (si aplica): 1333
Kilometraje: 46336
Número de pasajeros (sin incluir conductor): 4
Blindaje: SI () NO (X)
Potencia (si aplica): 154
Tipo de Carrocería: WAGON
Fecha vencimiento SOAT: 2024-09-27
Conversión GNV: SI () NO (X) N/A ()
Fecha Vencimiento GNV:

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375; NTC 6218; NTC 6282.

Nota: Todo valor medido, seguido del símbolo *, indica un defecto encontrado.

4. Medición de Intensidad / inclinación de las luces (Bajas, Altas Antiniebla / Exploradoras)

			Valor 1	Valor 2	Valor 3	Mínima / Rango	Unidad	Simultánea (si) (no)
Baja(s)	Derecha(s)	Intensidad	43,7			2,5	klux	SI
		Inclinación	2,39			0,5 - 3,5	%	
	Izquierda(s)	Intensidad	44,3			2,5	klux	SI
		Inclinación	0,68			0,5 - 3,5	%	
Alta(s)	Derecha(s)	Intensidad	60				klux	SI
	Izquierda(s)	Intensidad	75				klux	SI
Antiniebla(s) / Exploradora(s)	Derecha(s)	Intensidad					klux	
	Izquierda(s)	Intensidad					klux	
Sumatoria de luces simultáneamente			Intensidad		Máxima	Unidad klux		
			223,0		225			

5. SUSPENSIÓN (adherencia) (si aplica)

	Valor		Valor		Valor		Valor	Mínimo	Unidad
Delantera Izquierda	62	Delantera Derecha	62	Trasera Izquierda	61	Trasera Derecha	62	40	%

6. Frenos

	Fuerza Izquierdo	Peso Izquierdo	Unidad		Fuerza Derecho	Peso Derecho	Unidad	Desequilibrio	Rangos (B)	Máx (A)	Unidad
Eje 1	2206	3443	N	Eje 1	2384	3531	N	7,47	(20, 30)	30	%
Eje 2	1584	2403	N	Eje 2	1608	2511	N	1,49	(20, 30)	30	%
Eje 3			N	Eje 3			N				%
Eje 4			N	Eje 4			N				%
Eje 5			N	Eje 5			N				%
Eficacia Total			Valor		Mínimo			Unidad			
			65,46		50			%			

6.1. FRENO AUXILIAR (si aplica)

Eficacia	Mínimo	Unidad	Fuerza			Peso				
36,68	18	%	Sumatoria Izquierdo	2154	5846	N	Sumatoria Derecho	2207	6042	N

7. DESVIACIÓN LATERAL (si aplica)

Eje 1	-2,1	Eje 2	1,8	Eje 3		Eje 4		Eje 5		Máximo	[-10 , 10]	Unidad m / Km
-------	------	-------	-----	-------	--	-------	--	-------	--	--------	--------------	---------------

8. DISPOSITIVOS DE COBRO (si aplica)

Tamaño normalizado de la Llanta	Error en distancia	Unidad	Error en el tiempo	Unidad	Máximo	Unidad
		%		%		

9. EMISIONES DE GASES (Exentos vehículos a motor eléctrico e hidrógeno)

9a. VEHÍCULOS CICLO OTTO, 4T o 2T

Relevé	Origen	Monóxido de Carbono		Dióxido de Carbono		Óxido de Nitrógeno		Hidrocarburo (hexano) (HC)		Óxido Nitrroso	
		Valor	Norma	Unidad	Unidad	Valor	Norma	Unidad	Unidad	Valor	Norma
		<=	%	%	%	<=	%	%	ppm	<=	ppm
		<=	%	%	%	<=	%	%	ppm	<=	ppm
Vehículo con catalizador (SI) (NO) (N.A.)		SI									
Temperatura de prueba		Temperatura									
Condiciones Ambientales		Temperatura ambiente									
		Humedad Relativa									

9b. VEHÍCULOS CICLO DIESEL

Cantidad consumida	Unidad	Ciclo 1		Ciclo 2		Ciclo 3		Ciclo 4		Resultado	Valor	Norma	Unidad
		Tempo	Unidad	Tempo	Unidad	Tempo	Unidad	Tempo	Unidad				
(mm)		(rpm)		(rpm)		(rpm)		(rpm)					%
Temperatura de operación del motor		Temperatura ambiente											
Tempo		°C											
Pérdida		%											
Límite		Límite											

C. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375, NTC 6213 Y NTC 6282 (según corresponda).

Código	Descripción	Grupo		Tipo defecto	
		A	B	A	B

D. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS Y CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

Código	Descripción	Grupo		Tipo defecto	
		A	B	A	B
1.1.12.38.1	Pérdida de aceite sin goteo continuo.				
1.1.1.1.7	Corrosión o mal estado de la carrocería.				
Total		0	2		

DI. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE LOS VEHÍCULOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

Código	Descripción	Grupo		Tipo defecto	
		A	B	A	B

D2. REGISTRO DE LA PROFUNDIDAD DE LABRADO Y PRESIÓN DE LAS LLANTAS

Luz	Eje 1 (mm)	Eje 2 (mm)	Eje 3 (mm)	Eje 4 (mm)	Eje 5 (mm)	Repuesto (mm)
IZQUIERDA	4.65	4.01				
DERECHA	3.99	4.26				2.99

Nota: Defectos tipo A: Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública o el ambiente.

Defectos tipo B: Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública.

E. CONFORMIDAD DE LAS NORMAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

Aprobado:	☒	No:		Resultado:	APROBADO
Aprobado:	☐	No:			

Nota: Causa de rechazo:

a) Se encuentra al menos un defecto Tipo A.

b) La cantidad total de defectos Tipo B, sea:

1) Igual o superior a 10 para vehículos Livianos Particulares y Pesados Particulares

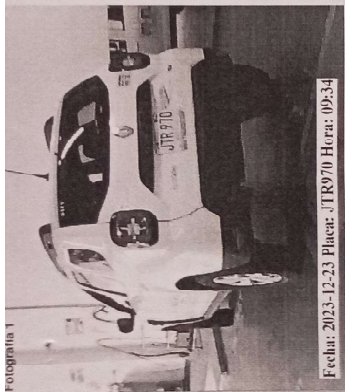
2) Igual o superior a 7 para vehículos Motocarras, Cuatrimotos, Motocicletas y Cuatriciclos

3) Igual o superior a 5 para vehículos Livianos públicos, Pesados públicos, Motocicleta, Ciclomotor y Tricimotor

4) Igual o superior a 5 para vehículos de ensalanza automovilística.

5) Igual o superior a 1 para vehículos de ensalanza automovilística tipo Cuatrimotos, Motocicletas, Cuatriciclos, Ciclomotor, Tricimotor

6) Cuando se presenta al menos un defecto tipo A para vehículos tipo Remolque o similares



Fecha: 2023-12-23 Placa: JTR970 Hora: 09:34

GASES: PX-A20150016
RPM: PX-PPM20130012
TTH 2/20004
PRO- ASIM 2020-45
HO-GURAS PX-H2013010
RJCO: PX-S20180031

H. RELACION DE EQUIPOS Y PERIFERICOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN

LUCES: PX-L2019011
 FFENOS: FX-FU2019004
 ALINEACON: PX-AL2019005
 SUSPENSION: PX-SU2019005

TECHNOLUX
 PYXIS
 PYXIS
 PYXIS



SOFTWARE Y/O APLICATIVOS CON LA VERSIÓN UTILIZADA

CRION V 3.0

1. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN PREVENTIVA

ALINEACIÓN:	OSVALDO ARIAS CORTES
FRENOS:	OSVALDO ARIAS CORTES
SUSPENSIÓN:	OSVALDO ARIAS CORTES
ASAL:	OSVALDO ARIAS CORTES

OSVALDO ARIAS CORTES
OSVALDO ARIAS CORTES
OSVALDO ARIAS CORTES

K. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO

EDISSON ARMANDO BORRERO RAMIREZ



Not a:

1. El Comodoro de la prueba de Oxido Nitroso (NO) en el formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.
2. Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y por ende es responsabilidad del poseedor o tenedor del vehículo mantener las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que indican artículos 50-51 de la ley 719 de 2002 o a que modifique o sustituya.
3. En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor, del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez realizadas las reparaciones, es propietario poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por su sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para someter el vehículo a la revisión técnica.
4. En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor, del vehículo automotor, podrá volver por su sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para someter el vehículo a la revisión técnica.
5. Los aspectos reprobados en la visita inicial, contarán como lo indicado en el artículo 26 de la Resolución 3160 de 2015, y en caso de no subsanarse, aplicará o se aplicará el artículo 50-51 de la ley 719 de 2002.

FIN DE INFORME...